



APRUEBA CONVENIO DE DESEMPEÑO COLECTIVO PARA EL AÑO 2018, ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, Y SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES

DIM / EOF / CPAM



DECRETO EXENTO N° 07

VALPARAÍSO, 12 JUN 2018

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 19.553, que concede asignación de modernización y otros beneficios que indica; en el decreto supremo N° 983, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento para la aplicación de incremento por desempeño colectivo del artículo 7° de ley N° 19.553; en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en el decreto con fuerza de ley N° 35, de 2017, del Ministerio de Educación; en el decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los ministros de Estado para firmar "Por Orden del Presidente de la República"; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo previsto en la ley N° 19.553, que concede asignación de modernización y otros beneficios que indica, y en el reglamento para la aplicación de incremento por desempeño colectivo del artículo 7° de la misma ley -aprobado por decreto supremo N° 983, de 2003, del Ministerio de Hacienda- (en adelante "el Reglamento"), con fecha 30 de noviembre de 2017 se celebró el convenio de desempeño colectivo del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes (en adelante "el Consejo"), instrumento aprobado por resolución exenta N° 2540, de 15 de diciembre de 2017, de ese Servicio Público.

Que posteriormente, de acuerdo al artículo 13 del decreto con fuerza de ley N° 35, de 2017, del Ministerio de Educación, a contar del 01 de marzo de 2018 quedó suprimido el Consejo y, desde esa misma fecha, entró en funcionamiento el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (en adelante "el MINISTERIO") y sus subsecretarías, cuya ley orgánica está contenida en la ley N° 21.045.

Que según lo prescrito en el artículo décimo transitorio del precitado decreto con fuerza de ley, para el pago del incremento por desempeño colectivo durante el año 2019, en la Subsecretaría de las Culturas y las Artes (en adelante "la SUBSECRETARÍA"), las autoridades que correspondan deberán determinar los equipos, unidades o áreas de trabajo y las metas de gestión y sus indicadores, conforme lo dispone el artículo 7° de la ley N° 19.553, dentro de los noventa días siguientes a la fecha de entrada en funcionamiento de dicha SUBSECRETARÍA.

Que por su parte, en su artículo 39, la ley orgánica del MINISTERIO establece que la SUBSECRETARÍA, en el ámbito de las funciones y atribuciones que le otorga la ley N° 21.045, será considerada, para todos los efectos, sucesora y continuadora legal del Consejo, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, salvo en materias de patrimonio.

Que a su turno, el artículo 6 de la ley N° 21.045 señala que un reglamento expedido por el MINISTERIO determinará la estructura organizativa interna de esta secretaría de Estado. No habiéndose dictado el referido reglamento, por razones de continuidad del servicio público, se han determinado los equipos, unidades o áreas de trabajo de la SUBSECRETARÍA -en su calidad de sucesora y continuadora legal del Consejo- de conformidad con la estructura orgánica fijada mediante resolución exenta N° 1092, de 2015, del Consejo, con sus modificaciones posteriores.

Que en lo que respecta a las Secretarías Regionales Ministeriales, el artículo 8 de la ley orgánica del MINISTERIO establece que el Subsecretario de las Culturas y las Artes será el superior jerárquico de las referidas secretarías.

Que según lo dispuesto en los literales c) y d) del artículo 7° de la ley N° 19.553, cada jefatura superior de servicio definirá para los equipos, unidades o áreas de trabajo, metas de gestión y objetivos, con sus correspondientes indicadores, ponderadores y mecanismos de verificación, debiendo formalizarse en el correspondiente convenio de desempeño colectivo a suscribir con el respectivo ministro. Asimismo, el Reglamento, en su artículo 18, señala el contenido mínimo que debe incorporar dicho convenio, agregando que la individualización de los funcionarios que integran cada equipo de trabajo y sus responsables, deberán establecerse en un anexo que se entenderá formar parte integrante del convenio de desempeño. También podrá incorporarse en anexo la explicación de las metas y de los indicadores de gestión.

Que por otra parte, el decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia en el numeral 27 del apartado I de su artículo 1°, faculta a los ministros de Estado para firmar "Por Orden del Presidente de la República" los decretos que para cada año calendario fijen los equipos, unidades o áreas de trabajo de los Ministerios y servicios públicos, y sus respectivas metas de gestión que dispone la ley N° 19.553, modificada por la ley N° 19.882, con el objeto otorgar a los funcionarios el pago del incremento de desempeño colectivo que forma parte de la asignación de modernización establecida en dicha ley.

Que al amparo de lo expuesto y lo dispuesto en la normativa citada en las consideraciones precedentes, el MINISTERIO y la SUBSECRETARÍA han suscrito el convenio de desempeño colectivo para el año 2018, instrumento para cuya aprobación viene en dictarse este acto administrativo. Por tanto,

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio de desempeño colectivo para el año 2018, suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, con los anexos individualizados en sus cláusulas cuarta y quinta, los que se entienden formar parte integrante del convenio que se aprueba; cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE DESEMPEÑO COLECTIVO AÑO 2018

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Y

SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES

En Valparaíso, a 30 de mayo de 2018, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (en adelante "el MINISTERIO"), a través de su Ministra doña Alejandra Pérez Lecaros, con domicilio para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso; y la Subsecretaría de las Culturas y las Artes (en adelante "la SUBSECRETARÍA"), representada por su Subsecretario don Juan Carlos Silva Aldunate, del mismo domicilio, acuerdan el convenio de desempeño colectivo para el año 2018:

CONSIDERANDO:



- 1º Que conforme a lo previsto en la ley N° 19.553, que Concede asignación de modernización y otros beneficios que indica, y en el reglamento para la aplicación de incremento por desempeño colectivo del artículo 7º de la citada ley –aprobado por decreto supremo N° 983, de 2003, del Ministerio de Hacienda- (en adelante “el Reglamento”), con fecha 30 de noviembre de 2017 se celebró el convenio de desempeño colectivo del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes (en adelante “el Consejo”), instrumento aprobado por resolución exenta N° 2540, de 15 de diciembre de 2017, de ese servicio público.
- 2º Que posteriormente, de acuerdo al artículo 13 del decreto con fuerza de ley N° 35, de 2017, del Ministerio de Educación, a contar del 01 de marzo de 2018 quedó suprimido el Consejo y, desde esa misma fecha, entró en funcionamiento el MINISTERIO y sus subsecretarías, cuya ley orgánica está contenida en la ley N° 21.045.
- 3º Que a su vez, según lo prescrito en el artículo décimo transitorio del precitado decreto con fuerza de ley, para el pago del incremento por desempeño colectivo durante el año 2019, en la SUBSECRETARÍA, las autoridades que correspondan deberán determinar los equipos, unidades o áreas de trabajo y las metas de gestión y sus indicadores, conforme lo dispone el artículo 7º de la ley N° 19.553, dentro de los noventa días siguientes a la fecha de entrada en funcionamiento de dicha SUBSECRETARÍA.
- 4º Que por su parte, en su artículo 39, la ley orgánica del MINISTERIO establece que la SUBSECRETARÍA, en el ámbito de las funciones y atribuciones que le otorga la ley N° 21.045, será considerada, para todos los efectos, sucesora y continuadora legal del Consejo, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, salvo en materias de patrimonio.
- 5º Que según lo dispuesto en los literales c) y d) del artículo 7º de la ley N° 19.553, cada jefatura superior de servicio definirá para los equipos, unidades o áreas de trabajo, metas de gestión y objetivos, con sus correspondientes indicadores, ponderadores y mecanismos de verificación, debiendo formalizarse en el correspondiente convenio de desempeño colectivo a suscribir con el respectivo ministro. Asimismo, el Reglamento, en su artículo 18, señala el contenido mínimo que debe incorporar dicho convenio, agregando que la individualización de los funcionarios que integran cada equipo de trabajo y sus responsables, deberán establecerse en un anexo que se entenderá formar parte integrante del convenio de desempeño. También podrá incorporarse en anexo la explicación de las metas y de los indicadores de gestión.
- 6º Que en orden al cumplimiento de lo establecido en la normativa precitada, los representantes legales del MINISTERIO y de la SUBSECRETARÍA acuerdan el convenio de desempeño colectivo para el año 2018 en los términos estipulados en las cláusulas siguientes.

PRIMERA:

El presente convenio tiene por objeto general dotar al MINISTERIO de las herramientas destinadas a mejorar la gestión de esta Secretaría de Estado, dirigidas a fortalecer el sistema de control interno; desarrollar un sistema integrado de control y supervisión de proyectos; fortalecer la agenda de austeridad, probidad y eficiencia; generar información fidedigna que apoye la toma de decisiones; y crear, formalizar y/o fortalecer sistemas, procesos y/o instrumentos de gestión e información institucional.

SEGUNDA:

Para lograr el objetivo indicado en la cláusula precedente se han establecido al interior del MINISTERIO los equipos, unidades o áreas de trabajo, así como sus metas e indicadores de gestión para el año 2018, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7º de la ley N° 19.553, que Concede asignación de modernización y otros beneficios que indica, en relación con lo previsto en el artículo décimo transitorio del decreto con fuerza de ley N° 35, de 2017, del Ministerio de Educación.

Por su parte, el grado de cumplimiento de dichas metas por los equipos, unidades o áreas de trabajo que se individualizan en la cláusula siguiente, determinará el incremento por desempeño colectivo a que se refiere el artículo 7° de la ley N° 19.553, que corresponderá percibir durante el año 2019 a los funcionarios del MINISTERIO adscritos a los respectivos equipos, unidades o áreas de trabajo.

TERCERA:

El presente convenio y sus respectivos anexos disponen la definición de metas de gestión para un total de veintiséis centros de responsabilidad. Los equipos, unidades o áreas de trabajo son las siguientes:

1. Gabinete Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
2. Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
3. Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
4. Departamento de Ciudadanía Cultural
5. Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura
6. Departamento de Planificación y Presupuesto
7. Departamento de Administración y Finanzas
8. Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas
9. Departamento de Comunicaciones
10. Departamento de Estudios
11. Departamento Jurídico
12. Secretaría Regional Ministerial de Arica y Parinacota
13. Secretaría Regional Ministerial de Tarapacá
14. Secretaría Regional Ministerial de Antofagasta
15. Secretaría Regional Ministerial de Atacama
16. Secretaría Regional Ministerial de Coquimbo
17. Secretaría Regional Ministerial de Valparaíso
18. Secretaría Regional Ministerial del Libertador General Bernardo O´Higgins
19. Secretaría Regional Ministerial del Maule
20. Secretaría Regional Ministerial del Biobío
21. Secretaría Regional Ministerial de la Araucanía
22. Secretaría Regional Ministerial de Los Ríos
23. Secretaría Regional Ministerial de Los Lagos
24. Secretaría Regional Ministerial de Aysén
25. Secretaría Regional Ministerial de Magallanes
26. Secretaría Regional Ministerial Metropolitana

CUARTA:

El documento que contiene las metas y compromisos por cada centro de responsabilidad, con sus respectivos indicadores de desempeño, forma de cálculo, medios de verificación y ponderadores –validado por el Departamento de Planificación y Presupuesto y la SUBSECRETARÍA-, se acompaña en anexo y forma parte integrante de este convenio de desempeño colectivo.

QUINTA:

La nómina con la individualización de los/as funcionarios/as que integran cada centro de responsabilidad –validada por el Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas- se acompaña en anexo y forma parte integrante de este convenio de desempeño colectivo

SEXTA:

Las metas estipuladas en el presente convenio de desempeño colectivo deben cumplirse en el período comprendido entre los días 01 de marzo y 31 de diciembre de 2018. Para estos efectos la SUBSECRETARÍA podrá dictar instrucciones específicas y/o fijar planes operativos para la ejecución de los compromisos que no afecten las metas de gestión, sus indicadores o ponderadores.

SÉPTIMA:

El Departamento de Planificación y Presupuesto, a través de su Sección de Monitoreo y Control de Gestión –o las dependencias que le sucedan en sus funciones-, se encargará de evaluar, dar seguimiento continuo al grado de cumplimiento de las metas fijadas a los equipos de trabajo, e informar al 10 de marzo de 2019 el cumplimiento anual de las metas 2018 por cada equipo, unidad o área de trabajo, con apego a los procedimientos establecidos por decreto supremo N° 983, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el reglamento para la aplicación de incremento por desempeño colectivo del artículo 7° de la ley N° 19.553.

OCTAVA:

La personería de doña Alejandra Pérez Lecaros para comparecer en su calidad de Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio consta de decreto supremo N° 413, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Y la personería de don Juan Carlos Silva Aldunate para comparecer en su calidad de Subsecretario de las Culturas y las Artes consta de decreto supremo N° 3, de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Los documentos precitados no se incorporan al texto de este instrumento por ser conocidos de ambas partes.

El presente instrumento se redacta en ocho cláusulas y se firma en tres ejemplares de idéntico tenor, fecha y validez legal.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de aceptación.

Alejandra Pérez Lecaros
Ministra de las Culturas, las Artes
y el Patrimonio
(hay firma)

Juan Carlos Silva Aldunate
Subsecretario de las Culturas
y las Artes
(hay firma)

ARTÍCULO SEGUNDO: Desígnase a la jefatura del Departamento de Planificación y Presupuesto –o la dependencia que le suceda en sus funciones- para el cumplimiento de las funciones de evaluación y control del cumplimiento de las metas de gestión dispuestas en los artículos 22 y 23 del decreto supremo N° 983, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento para la aplicación de incremento por desempeño colectivo del artículo 7° de ley N° 19.553.

ARTÍCULO TERCERO: Cúmplase por la jefatura de la Unidad de Auditoría Interna las tareas de verificación previstas en el párrafo 6° del decreto supremo N° 983, de 2003, del Ministerio de Hacienda, en relación con lo dispuesto en la letra f) del artículo 7° de la ley 19.553, que concede asignación de modernización y otros beneficios que indica.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que este acto administrativo se encuentre totalmente tramitado, **publíquese** por el Departamento Jurídico, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio, en la categoría "Potestades, competencias, facultades, atribuciones y tareas" de la sección "Potestades y marco normativo", en cumplimiento de lo previsto en el artículo 7° del artículo primero de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la información pública, y en el artículo 51 de su reglamento.

**ANÓTESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**



**MINISTERIO
DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**
MINISTRA
ALEJANDRA PÉREZ LECAROS
MINISTRA DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Lo que transcribo para su conocimiento.



JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES



BVV / CLF / OCL
Nº 06/454

Distribución:

- Gabinete Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Departamento de Ciudadanía Cultural
- Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas
- Departamento de Planificación y Presupuesto
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento de Estudios
- Departamento Jurídico (con copia a Unidad de Transparencia)
- Unidad de Auditoría Interna
- Secretarías Regionales Ministeriales